

000000009

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

7726

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0000355

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de noviembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **PUNTA BLANCA MARINA & CLUB S.A. MARCLUB**;

QUE la señora Annette Stig Vishart Guzmán de Calderón, en su calidad de Presidenta de la referida compañía, con el patrocinio doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **G-IJ-04-0076**, de enero 8 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **PUNTA BLANCA MARINA & CLUB S.A. MARCLUB**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de marzo de 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

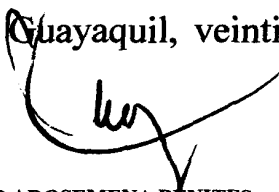
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

AMdeA/AJT
Martha Victoria.-
Exp. No. 100712

22 ENE. 2004

RAZON: DOY FE.- Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0000355 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veintidós de enero del año dos mil cuatro, tomo nota al margen de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PUNTA BLANCA MARINA & CLUB S.A. MARCLUB, otorgada ante mí, el diecinueve de noviembre del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.-


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

CERTIFICO: Que la Resolución
contenida en este documento se encuentra
inscrita con el No. 4 de Registro
y el No. 8 de Repertorio con
fecha Enero 29 del 2004. en el Registro de la
Propiedad del Cantón Santa Elena.-
Santa Elena, Enero 29 del 2004.




Ab. Jorge Guacara Herdoíza
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena